

AUTO No. 2093

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de el enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado 2008ER21914 del 29 de mayo de 2008, el Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Usme, invitó a la realización de una visita técnica interinstitucional el día 13 de junio de 2008 a las instalaciones del Matadero El Uval (Frigorífico El Triunfo), con el objeto de tratar los asuntos correspondientes al funcionamiento de esta actividad.

Que la solicitud fue atendida por el funcionario de la OCCUA Mauricio Reyes López y el contratista Alejandro Gómez Cubillos y a dicha reunión asistieron delegados de Gestión Social de la Policía Metropolitana de Bogotá, el INVIMA, la Dirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Educación, la Personería Distrital, la Administración del Frigorífico El Triunfo y los convocantes de la Alcaldía Local de Usme.

Que durante la visita se estableció que la Secretaria Distrital de Ambiente dio trámite a un derecho de petición presentado por la comunidad y que también fue enviado a diferentes entidades de control, dando oportuna respuesta al mismo según el radicado 2008EE9110 del 2 de abril de 2008 y el concepto técnico No. 7628 del 28 de mayo de 2008.





2093 داند

Que la SDA informó que el establecimiento contaba con actuación técnica reciente en el que se daba la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de vertimientos el cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de la DLA. Que la administración del Frigorífico puso en conocimiento de los asistentes las diversas medidas que se han tomado para la mitigación y control de los aspectos ambientales lo mismo que la existencia de un matadero clandestino que sería el generador de problemas relacionados con el taponamiento de los colectores de alcantarillado público y generación de malos olores y se dio traslado de este hecho a la Policía Metropolitana para lo de su competencia.

Que se realizó recorrido por las instalaciones del frigorífico, encontrándose que estaban de acuerdo con lo informado por el Administrador por lo cual no se generaron compromisos por parte de esta Secretaría diferentes a continuar con las actividades de seguimiento y control pertinentes a su competencia.

Consultada la información en los sistemas corporativos CORDIS II y SIA TÉCNICO, al igual que la base de expedientes que reposa en la Secretaria Distrital de Ambiente, el establecimiento cuenta con el Expediente No. DM-05-03-613.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que conforme lo expuesto y documentado en el radicado 2008IE11057 suscrito por el Jefe de la oficina de control de calidad y uso del agua, es viable disponer el archivo del documento mencionado en el expediente DM-05-03-613 sin que sea necesario ninguna otra clase de actuaciones administrativas por parte de esta entidad en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo que establecerse en su parte pertinente que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y que tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al





M-> 2093

Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

Que en las diligencias de estudio, en las circunstancias anotadas, no hay elementos pertinentes, conducentes legal y oportunamente aportados, que permitan determinar que la Secretaría Distrital de Ambiente deba intervenir en ejercicio de sus funciones conforme el mandato normativo atrás referido.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias relacionadas con establecimiento de comercio MATADERO EL UVAL (Frigorífico El Triunfo), ubicado en la Carrera 6 H Este No. 113-20 Sur, Barrio El Uval de la Localidad de Usme de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al representante legal de la empresa MATADERO EL UVAL (Frigorífico El Triunfo), ubicado en la Carrera 6 H Este No. 113-20 Sur, Barrio El Uval de la Localidad de Usme de esta Ciudad, y al funcionario convocante de la reunión Doctor Carlos Arturo Vergel Garnica Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Usme.





L≥ 2093

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 2 1 AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA Directora Legal Ambiental +

Proyectó: María del Pilar Delgado R. Revisó: Ora. Catalina Ulnás Ángel Expediente DM-05-03-613

BEG